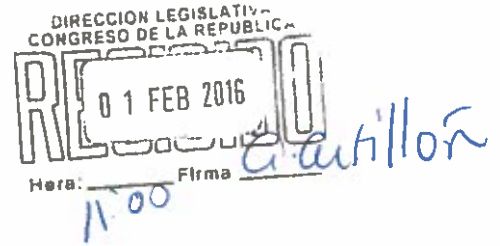




Guatemala, 1 de febrero del año 2016



Señor Presidente:

Atentamente me dirijo a usted y por su digno medio al Honorable Congreso de la República, para remitir la INICIATIVA DE LEY PARA LA VIABILIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 Y GESTIÓN DE PASIVOS DE LA DEUDA PÚBLICA.

En razón de lo anterior y en ejercicio de la función que me confiere el artículo 183 literal g) de la Constitución Política de la República, remito a usted la documentación relativa a la referida iniciativa para consideración y aprobación del Honorable Congreso de la República, a tenor del precepto constitucional citado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y estima.



JIMMY MORALES CABRERA
Presidente de la República

Julio Héctor Estrada Domínguez
Ministro de Finanzas Públicas

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Señor
Mario Taracena Díaz-Sol
Presidente del Congreso de la República
Su Despacho.

Adjunto expediente que consta de 31 folios y un CD.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

000135

Señor Secretario:

Los ajustes y el reordenamiento efectuado a las fuentes de financiamiento que integran el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado por el Congreso de la República para el Ejercicio Fiscal 2016, incluye fuentes no ejecutables en el presente ejercicio fiscal, cuya normativa vigente, contratos y convenios, impiden utilizar los recursos en destinos diferentes a los establecidos en dichos instrumentos; y con el objeto de viabilizar la ejecución presupuestaria del presente ejercicio fiscal por medio de contar con los recursos para financiar el cumplimiento de las obligaciones que la Constitución Política de la República impone al Estado de Guatemala, el Ministerio de Finanzas Públicas plantea el ante proyecto de iniciativa de ley que dispone sustituir fuentes de financiamiento por Bonos del Tesoro y reformas al Decreto Número 14-2015 del Congreso de la República de Guatemala, para que el Organismo Ejecutivo en ejercicio de la iniciativa de ley conferida, someta el mismo a consideración del Honorable Congreso de la República de Guatemala.

La sustitución de las fuentes de financiamiento programadas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016, se propone por un monto de **UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL QUETZALES (Q1,633,600,000)** y por ende, el Ministerio de Finanzas Públicas plantea por medio del ante proyecto de iniciativa de ley que acompaña el presente expediente, la autorización para la utilización de recursos provenientes de la Colocación de Bonos del Tesoro por el mismo monto.

Adicionalmente, es importante indicar que se incluye una reforma al Artículo 37 del Decreto Número 14-2015 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para Ejercicio Fiscal 2016, relacionada con la Colocación Cuatrimestral de los Bonos del Tesoro, con el propósito de disponer en forma inmediata de los recursos que garanticen honrar en forma oportuna, los compromisos de gasto del Estado de Guatemala, principalmente los correspondientes a la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

Se adjunta el referido ante proyecto de iniciativa de ley con el fin que el Señor Secretario tenga a bien someterlo a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, iniciativa de ley que posteriormente debe ser remitida al Congreso de la República de Guatemala para su análisis, discusión y aprobación.

Sin otro particular, es grato suscribirme con las muestras de mi consideración.

Atentamente,


Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS 

Licenciado
Carlos Adolfo Martínez Gularte
Secretario General de la Presidencia de la República
Su Despacho



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Exposición de Motivos

El Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado es la expresión anual de los planes del Estado, elaborados *en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, captar y asignar los recursos conducentes para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales, regionales e institucionales.* Este plan debe reflejar las directrices estratégicas del Estado, y convertirlo en una verdadera herramienta para el desarrollo económico y social del país.

Durante los últimos años el deterioro en las finanzas públicas fue evidente, y la brecha fiscal se incrementó con el incumplimiento de las metas de recaudación tributaria, aunado a un deterioro en la calidad del gasto, y falta de probidad en la ejecución de los egresos, lo que provocó desfinanciamiento y sacrificio en la inversión y el gasto social. Al 31 de diciembre de 2015 la brecha de recaudación respecto a lo presupuestado se situó alrededor de Q4,977.5 millones, con apenas un crecimiento interanual en relación al 2014 de 1.4%. La falta de liquidez presionó la contención del gasto limitándose a cubrir el funcionamiento básico, logrando una ejecución anual del 88.5% ello a pesar de contar con desembolsos de préstamos externos para apoyo presupuestario por Q6,432 millones y de una colocación favorable de Bonos del Tesoro en el primer trimestre del año.

La nueva administración ha revalorado los requerimientos de recursos de las instituciones públicas para desarrollar su función de forma satisfactoria, así como la capacidad de ejecución, las fuentes de financiamiento reales y la situación macroeconómica del país. Con base a esta revisión y con el objetivo de mejorar el funcionamiento estatal de cara a los objetivos de desarrollo e inversión en el país; se considera urgente modificar el Decreto 14-2015 que contiene el **Presupuesto de Ingresos y Egresos** para el ejercicio fiscal 2016.

El presupuesto aprobado por el honorable pleno del Congreso de la República asciende a la cantidad de SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTO CUATRO QUETZALES (Q 70,796,305,204). El Estado de Guatemala debe coordinar diferentes acciones para alcanzar la meta de recaudación tributaria, la cual asciende a Q 54,555.7 millones en el 2016 y que incluyen un esfuerzo administrativo de Q 1,500 millones. El deterioro severo de los ingresos tributarios y la pérdida de control en las aduanas, requieren soluciones articuladas de corto y mediano plazo, que se espera tengan resultados tangibles en el año 2017. En la actual coyuntura la institucionalidad fiscal y la capacidad recaudadora se encuentra debilitada y es previsible un desfinanciamiento de los gastos totales del presupuesto aprobado. El gasto social público ha disminuido en relación con el Producto Interno Bruto –PIB- casi en un 8%, a pesar de un crecimiento económico sostenido y de gozar de una estabilidad macroeconómica. Sin embargo, las estadísticas reflejan un incremento lamentable en la pobreza y pobreza extrema en el país, por lo que debe revertirse la tendencia a una regresividad del gasto social.

Cualquier solución de mediano y largo plazo que busque estructuralmente sacar al país de tan lamentable situación socioeconómica pasa por un fortalecimiento fiscal, y de un

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA. C. A.

mejoramiento en la capacidad recaudadora, aunado a políticas exitosas para la ejecución del gasto con probidad y calidad para el máximo aprovechamiento de los recursos.

El Decreto 14-2015 que contiene el **Presupuesto General de Ingresos y Egresos** para el presente año, no establece el financiamiento de importantes rubros de gasto, los cuales dadas las condiciones de deterioro en la recaudación fiscal, no podrán ser financiados con fuentes tributarias. Aunado a ello, la crisis política afectó la negociación de préstamos externos con organismos internacionales, por lo que no es posible asegurar que durante el primer semestre sea posible contar con dicha fuente de financiamiento, como se especuló a finales del año 2015.

La brecha generada entre los ingresos totales y los compromisos de gasto contenidos en el Presupuesto para el año 2016, hacen necesaria el incremento de las fuentes de financiamiento, no habiendo más opción que recurrir a un incremento en la emisión de Bonos del Tesoro, y con ello dar cumplimiento a los objetivos estratégicos e institucionales para beneficiar a la población más vulnerable a través de la intervención del Estado. Los recursos que se estiman percibir por préstamos y donaciones sufragarán rubros específicos que no es posible reasignar en un destino diferente al cual fueron negociados, por lo que es urgente un reordenamiento y financiar adecuadamente los compromisos de gasto establecidos en el Presupuesto. La emisión de Bonos del Tesoro que se solicita servirá para financiar programas y proyectos específicos que están desfinanciados, tal es el caso de las prioridades del Estado para el mantenimiento del orden público tales como el aporte extraordinario al Ministerio Público y Organismo Judicial, para el fortalecimiento de las acciones de investigación criminal y persecución penal; así mismo se incluyen aportes a la Universidad de San Carlos de Guatemala, Fideicomiso de Transporte de la Ciudad de Guatemala y el Programa de Incentivos Forestales PINFOR y PINPEP.

En cuanto a la normativa presupuestaria, se destaca que el Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Finanzas Públicas está autorizado a colocar el 50% de la emisión de bonos aprobados, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14-2015; según el cual se espera que para el segundo semestre las negociaciones de préstamos de apoyo presupuestario se hayan concretado y se sustituya la fuente de financiamiento previa aprobación de los mismos por parte del Honorable Congreso de la República.

Con el objeto de implementar una adecuada política de financiamiento del gasto público, el Organismo Ejecutivo realizará acciones que transparenten tanto el avance de las negociaciones de crédito externo como el desarrollo de la recaudación tributaria y de la política fiscal en general. Sin embargo, se considera inviable darle certeza a al flujo de asignaciones financieros con la programación propuesta, por lo que se sugiere una programación de colocaciones distribuidas en tres tramos cuatrimestrales, que garanticen la disponibilidad financiera de las asignaciones presupuestarias, sin sacrificar la agilidad del financiamiento público e incrementar las presiones de caja fiscal.

La emisión de Bonos del Tesoro considera la aprobación por parte de los Directorios de los bancos y la opinión favorable de la Junta Monetaria, por el monto solicitado en el anteproyecto de Presupuesto para el presente año, el cual fue disminuido al punto que no es posible cumplir con los compromisos de pago de deuda, las asignaciones extraordinarias

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA. C. A.

aprobados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016 y otros rubros importantes.

Derivado de lo anterior, y luego de valorar las fuentes de financiamiento y la actual situación fiscal, se considera urgente realizar reformas que no pongan en riesgo el funcionamiento del Estado, causando un daño considerable tanto a nivel administrativo como en la población, debido a que las instituciones están seriamente limitadas en su capacidad para atender los requerimientos de los guatemaltecos.

Por ejemplo, no existe sostenibilidad en la nómina del Ministerio Público y del Sector Justicia, ya que el techo presupuestario asignado a dicho Organismo es insuficiente para cubrir la nómina de más de diez meses, y las proyecciones de ampliación de cobertura del Ministerio Público deberán postergarse hasta contar con un incremento presupuestario.

En conclusión, y con base a las anteriores consideraciones y valoraciones, se determinó que la adecuación presupuestaria que realizó el Organismo Ejecutivo en el año 2015, de acuerdo a las normas presupuestarias establecidas en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos del 2016, no es viable ni ejecutable, por lo que es urgente un reordenamiento y financiamiento adecuado al presupuesto destinado para el presente año, con el objeto de poder cubrir en forma satisfactoria objetivos estratégicos del Estado y viabilizar el funcionamiento del aparato público.

En este sentido, para viabilizar la ejecución presupuestaria y cumplir con las obligaciones fundamentales del Estado de garantizar el desarrollo a los habitantes de la República, conforme a lo que establece el Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala y garantizar las fuentes financieras para el funcionamiento del Ministerio Público, el Organismo Judicial y la Universidad de San Carlos, se plantea la sustitución de las fuentes de financiamiento programadas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016, por un monto de **Un Mil Seiscientos Treinta y Tres Millones Seiscientos Mil Quetzales (Q1,633,600,000)**, de acuerdo a la siguiente distribución:

- Q490,756,991 que se orientarán a brindar un aporte extraordinario al Ministerio Público, para el fortalecimiento de las acciones de investigación criminal y persecución penal, que ejecutará la referida entidad.
- Q195,057,009 que permitirán brindar mayor solvencia a la caja fiscal para dar cumplimiento al aporte que la Administración Central otorga al Organismo Judicial.
- Q400,000,000 que contribuirán a incentivar el desarrollo económico y social de la población, por medio del fortalecimiento de las acciones relacionadas con la educación superior, las cuales serán ejecutadas por la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Q150,000,000 para el Fideicomiso de Transporte de la Ciudad de Guatemala, con el propósito de promover un sistema de transporte moderno y seguro, que coadyuve a atender las demandas de la ciudadanía.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

- Q271,150,000 que están destinados a solventar compromisos del Estado de Guatemala relacionados con el Programa de Incentivos Forestales (Pinfor) establecido en el Decreto Número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Forestal.
- Q126,636,000 para dar cumplimiento a los compromisos del Estado de Guatemala con relación al Programa de Incentivos Forestales Pinpep -Inab-, establecidos en el Decreto Número 51-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Incentivos Forestales para Poseedores de Pequeñas Extensiones de Tierra de Vocación Forestal o Agroforestal (Pinpep).

Es importante resaltar que estas readecuaciones corresponden solamente a un reordenamiento de fuentes en el presupuesto de egresos, lo cual no modifica el presupuesto de ingresos.

Por otra parte, la iniciativa de ley propuesta dispone autorizar la utilización de recursos provenientes de la Colocación de Bonos del Tesoro, por un monto total de **Un Mil Seiscientos Treinta y tres millones seiscientos mil quetzales (Q1,633,600,000)**, cuya utilización en el financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016, lo que contribuirá a liberar la presión de los recursos de la caja fiscal y así dar cumplimiento a los compromisos de gasto inmediatos, sin que esto implique un cambio significativo en la legislación vigente, considerando que la negociación de los préstamos sectoriales con los Organismos Internacionales pueden demorarse más allá del primer semestre del presente ejercicio fiscal.

Aunado a lo anterior, la necesidad de efectuar la Colocación de los Bonos del Tesoro antes descrita, cobra mayor ímpetu derivado de la escasez relativa de los recursos causado de la debilidad institucional mostrada por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) en los últimos años, el incumplimiento del meta de recaudación 2015 por Q4,976 mil millones, las necesidades crecientes de la demanda social y la rigidez del presupuesto público que precisamente emana de la fijación de destinos específicos de gasto establecidos por la normativa vigente, originando que los ingresos disponibles de la caja fiscal sean insuficientes para la atención integral de los requerimientos institucionales.

Finalmente, vale la pena indicar que las reformas propuestas se realizan con el propósito de programar y controlar los ingresos y pagos correspondientes al Presupuesto General de Ingresos del Estado, así como garantizar la consistencia presupuestaria y financiera que permita la búsqueda de la calidad, disminución y eficiencia del gasto público. De conformidad con el principio de unidad de caja y haciendo uso intensivo de los recursos disponibles, en función del comportamiento estacional de los ingresos tributarios.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

DECRETO NÚMERO

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que el Estado Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común; así mismo es su deber garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. En consecución de dichos valores fundamentales, el Estado debe velar por el mantenimiento del orden público, la promoción de la educación superior de la población guatemalteca, incentivar el desarrollo forestal y asegurar la prestación de los servicios públicos, especialmente el de transporte público urbano, por lo que es prioridad nacional garantizar las fuentes de financiamiento y disponibilidad financiera para el Organismo Judicial y Ministerio Público, Universidad de San Carlos de Guatemala, aporte al Fideicomiso de Transporte de la Ciudad de Guatemala, así como los Programas de Incentivos Forestales Pinfor y Pinpep.

CONSIDERANDO

Que el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2016 incluye fuentes de financiamiento no ejecutables en diversas entidades públicas que imposibilitan el cumplimiento pleno de sus planes de trabajo, por lo que se necesita viabilizar la ejecución presupuestaria del presente ejercicio fiscal, dotando al Ministerio de Finanzas Públicas de los recursos necesarios para tal efecto, lo que permitirá realizar las readecuaciones presupuestarias necesarias para viabilizar la ejecución de las instituciones del Estado.

CONSIDERANDO

Que es prioridad del Estado garantizar la eficiencia y la calidad del gasto público en la ejecución presupuestaria y que existen condiciones para obtener mejoras en el portafolio de operaciones de crédito público, a efecto de impulsar la gestión de pasivos de dicho portafolio.

POR TANTO

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 171, literales a) e i);

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

DECRETA:

La siguiente:

LEY PARA LA VIABILIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 Y GESTIÓN DE PASIVOS DE LA DEUDA PÚBLICA.

Artículo 1. Se reforma el Artículo 37 del Decreto 14-2015 del Congreso de la República de Guatemala, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 37. Colocación parcial del endeudamiento interno. Sin perjuicio de lo que establece el artículo 29 de la presente Ley, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas, para que realice de manera cuatrimestral la colocación de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala para el ejercicio fiscal 2016, autorizados en el presente Decreto, en tanto se concluye el proceso de negociación y aprobación con los Organismos Financieros Internacionales para la obtención de préstamos de apoyo presupuestario, los cuales deberán ser incorporados al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, al finalizar el proceso de aprobación en el Congreso de la República, utilizando el espacio presupuestario que no se ejecutará por la colocación de bonos. De no concretarse las negociaciones y aprobaciones indicadas, se continuará con la colocación, hasta el monto vigente autorizado.

Con el propósito de programar y controlar los ingresos y pagos correspondientes al Presupuesto General de Ingresos del Estado, el Ministerio de Finanzas Públicas por intermedio de la Tesorería Nacional, conforme al principio de unidad de caja, podrá hacer uso de los recursos en función del comportamiento estacional de los ingresos tributarios.

La colocación y uso total de los Bonos del Tesoro se realizará de la siguiente manera:

Concepto	Primer Cuatrimestre 2016	Segundo Cuatrimestre 2016	Tercer Cuatrimestre 2016
Monto de la Colocación (Porcentaje al monto del primer párrafo del artículo 29 del Decreto número 14-2015 del Congreso de la República)	35%	35%	30%

Artículo 2. Gestión de Pasivos. Se faculta al Organismo Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, realice las acciones necesarias para renegociar de forma parcial o total el portafolio de operaciones de crédito público del Estado de Guatemala, a través de una conversión de préstamos y/o recompra, o canje de Títulos Valores de la República de Guatemala u otra que considere viable, a efecto de impulsar la gestión de pasivos de dicho portafolio.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS GUATEMALA, C. A.

Para tales efectos, se le autoriza a negociar con los acreedores o inversionistas las condiciones financieras respectivas. Asimismo, se le autoriza para negociar el financiamiento para dichas operaciones. En ambos casos, deberá obtener las opiniones favorables del Ministerio de Finanzas Públicas, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y la Junta Monetaria. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 171 literal i. de la Constitución Política de la República.

Se autoriza al Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar la readecuación presupuestaria en la entidad 11130019 "Servicios de la Deuda Pública", que corresponda para cumplir con los compromisos de pago de servicio de deuda generado de dichas operaciones en el presente ejercicio fiscal. El capital de la deuda bonificada y préstamos será registrado únicamente por la vía contable.

Los gastos administrativos que se deriven de la operación serán cubiertos por el Ministerio de Finanzas Públicas.

Si la operación autorizada por este artículo no se completa en el ejercicio fiscal vigente, se autoriza al Ministerio de Finanzas Públicas, para completarla en el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 3. Bonos del Tesoro de la República de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2016. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, realice la emisión, negociación y colocación adicional de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, hasta por el valor nominal de **UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL QUETZALES (Q1,633,600,000)**.

La emisión, negociación, colocación y pago del servicio de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala autorizados en el presente artículo, se regirá por las disposiciones contenidas en la presente Ley, en el Decreto Número 14-2015 del Congreso de la República de Guatemala y por el reglamento respectivo.

Artículo 4. Sustitución de Fuentes de Financiamiento. Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que realice la sustitución de fuentes de financiamiento no ejecutables que corresponda en las Instituciones que se describen a continuación, por los recursos provenientes de la emisión, negociación y colocación de Bonos del Tesoro aprobados por este Decreto.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Institución	Monto
TOTAL	<u>Q1,633,600,000</u>
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	<u>Q1,633,600,000</u>
Ministerio Público (Aporte Extraordinario)	Q490,756,991
Organismo Judicial	Q195,057,009
Universidad de San Carlos de Guatemala (Aporte Extraordinario)	Q400,000,000
Fideicomiso de Transporte de la Ciudad de Guatemala	Q150,000,000
Programa de Incentivos Forestales (Pinfor)	Q271,150,000
Programa de Incentivos Forestales (Pinpep)	Q126,636,000

Artículo 5. Saldo de la Deuda Pública Bonificada. El monto del endeudamiento público de la República de Guatemala, autorizado en la presente ley, conforme éste se realice, causará afectación presupuestaria e incrementará el valor nominal de la deuda pública bonificada. El monto del endeudamiento autorizado es adicional a lo dispuesto en el Artículo 29 del Decreto Número 14-2015 del Congreso de la República de Guatemala, por lo que no le es aplicable el Artículo 37 del Decreto en referencia.

Artículo 6. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS _____ DEL MES DE _____ DE 2016.